

CATEGORIZACION

VOZ	CODIGO O E1.A1.P 1	CATEGORIA DEDUCTIVA	CATEGORIA INDUCTIVA	CATEGORIA ABDUCTIVA	AUTOREFERENCIAL
Mi opinión está basado lo que dice el artículo 6 del código penal y del artículo 6 del código de procedimiento penal, establecen que el principio de legalidad habla sobre la posibilidad de que una persona sea juzgada conforme a las leyes o conforme a las leyes taxativas o sustantivas o sea investigado a las leyes procesales vigentes, el principio de favorabilidad se aplica de manera retroactiva y ultra activa obviamente ha habido críticas pero eso sería mirar los casos en particular pero todo está desarrollado en el artículo 6, razón por la cual no se observa de que haya existido como tal, no se observa una opinión sino yo podría dar más argumentos.	E1.A1.P 1	El Principio de Favorabilidad, basado en el artículo 6 del código penal y procesal penal.	Mayor conocimiento de la ley conforme a las leyes sustantivas.	Aplicar de manera eficiente el artículo 6 del código penal y de procedimiento penal.	El principio de favorabilidad se desprende del principio de legalidad, estos principios se encuentran en el artículo 6 del código penal y de procedimiento penal.
Como se puede mejorar en el sistema penal acusatorio este principio de favorabilidad en Colombia, si existe algún tipo de vacío	E1.A1.P 2.	Búsqueda de la justicia.	Capacitación a los fiscales en dogmática. Búsqueda de la justicia y no de resultados estadísticos para cumplir metas.	Es necesaria una mayor educación a todo el personal que trabaje en torno al sistema penal acusatorio.	Es necesario tener un conocimiento más profundo cuando se trata de aplicar el principio de favorabilidad para que los fiscales no cometan errores al

jurídico aquí sobre este principio? Primero que todo, lo importante es una buena capacitación en dogmática y en principio a los fiscales, porque muchas veces son los que más vulneran el principio de favorabilidad penal, es la Fiscalía General de la Nación, cuando la Fiscalía General de la Nación esté más pendiente de la búsqueda de la justicia y no de la búsqueda de los resultados de las estadísticas de cumplimiento de la metas, obviamente estaríamos frente a una justicia que verdaderamente sería imparcial por parte de la misma Fiscalía porque muchas veces la Fiscalía resulta imputando delitos que anteriormente no estaban elevados a lesa humanidad tal es el caso como el de Miguel Maza Márquez al cual le imputaron, le elevaron el delito de homicidio sobre Luis Carlos Galán Sarmiento como coautor “o no me acuerdo” como interviniente pero para que no prescribiera se lo elevaron a lesa humanidad sin que estuviera taxativo, taxativamente					aplicar este principio.
--	--	--	--	--	--------------------------------

escrito en la ley aunque el procedimiento fue anterior, estamos hablando de un procedimiento vigente en el decreto de 1980 pero pues son fiscales de hoy en día, muchas veces está pasando eso.					
Doctor Trujillo, usted cree que se puede limitar la aplicación del principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública, o sea lo que pasa si existe algún vacío jurídico sobre este principio de favorabilidad este principio se puede limitar o simplemente no habría cabida? Noo, el principio de favorabilidad se tiene que establecer tal como lo dice el artículo 6 del código de procedimiento penal, nadie puede ser juzgado sino conforme a la ley preexistentes o puede ser investigado conforme a la ley procesal vigente, o sea, hay principio de favorabilidad o principio de legalidad tanto para el sistema penal como para el	E1.A1.P 3.	Aplicación del Principio de favorabilidad, tal como lo establece el art. 6 del código de procedimiento penal.	No se puede llenar el vacío jurídico del principio de favorabilidad con otra ley o norma.	Establecer más normas para que no exista el vacío jurídico.	La persona investigada solo puede ser juzgada conforme a leyes preexistentes, siempre debe existir la aplicación del principio de favorabilidad y este no se puede reemplazar con otro principio y otra ley.

sistema procesal penal, es decir si existen vacíos y no puedo llegar y llenar esos vacíos con otra normatividad a no ser que sea favorable porque es imposible la favorabilidad que vaya en contravía de los derechos de la persona que se está investigando.					
Doctor, se viola la Constitución al no aplicar el principio de favorabilidad? Definitivamente, es un derecho humano, establecido en la carta y en los preceptos de la declaración de los derechos universales del hombre.	E1.A1.P 4.	El principio de favorabilidad.	El principio de favorabilidad no se puede vulnerar de ninguna forma. El principio de favorabilidad lo rige la constitución política de Colombia y los derechos universales.	Dar a conocer este principio para quienes no lo conozcan.	Principio de favorabilidad establecido por la constitución política nacional y declarado como un derecho universal del hombre.
Doctor Trujillo, que cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad respecto a la ley 600 del 2000? Noo, siempre se ha mantenido los mismos principios dogmáticos, acerca de la aplicación del principio de favorabilidad, es decir, la ley 600 no se inventó el principio de favorabilidad ni la ley 906 de 2004, para hablar de principio de favorabilidad para hablar de principio	E1.A1.P 5.	El principio de favorabilidad se desprende del principio de legalidad.	Al aplicar este principio hay que dirigirse al código civil.		El principio de favorabilidad se desprende del principio de legalidad, diferentes autores enseñan la esencia de la aplicación del principio de favorabilidad.

de legalidad, porque el principio de favorabilidad se desprende del principio de legalidad hay que mirar pues el código civil, hay que mirar las leyes establecidas por los primeros ponentes y legisladores del siglo XIX, ahí se establece el verdadero principio de favorabilidad, ahí están las fuentes y eso no ha cambiado, es decir, tendríamos que mirar autores como Beccaria, Filageri, lardisaval, esos autores en sí básicamente nos enseñan cómo se aplica el principio de favorabilidad y pues los cambios no han sido sustanciales, no han sido dogmáticos que digamos.					
Doctor una última pregunta, usted considera que en Colombia se aplica el principio indubio pro reo? No. No aquí no se aplica el indubio pro reo y por eso vuelvo a la respuesta que le dí inicialmente, aquí los fiscales están más preocupados, más preocupados por las estadísticas y los jueces con tal de que no les inicien un procedimiento por	E1.A1.P 6.	principio indubio-pro-reo	Falta de conocimiento de los jueces en estos principios. No se está aplicando el principio indubio-pro-reo por falta de profundización al allegar pruebas a los jueces	Capacitar a los jueces y a fiscales en la aplicación del principio in dubio pro reo.	El principio indubio pro reo, los jueces no lo aplican como deberían, ya que, o por falta de conocimiento o por miedo a que abran una investigación disciplinaria lo remiten a su superior jerárquico para que él de un veredicto final.

el delito de prevaricato lo que hacen es condenar, así ellos no tengan la certeza de las pruebas debatidas en el juicio, si ellos sienten que existe una duda pues ellos simplemente condenan y esperan a que el superior las resuelva, el juez aquí es muy miedoso, el juez no tiene esa independencia, los jueces son muy políticos, razón por la cual, pues la duda se convierte en un enemigo más para el defensor. Bueno doctor, muchas gracias por la entrevista y terminamos por el día de hoy. Gracias					
Doctora Millán Cual es su opinión acerca del principio de favorabilidad tal como lo establece el sistema penal acusatorio? Me parece que se encuentra ajustado a la constitución política, pues de hecho, es una reproducción exacta del texto. Es decir, que aun cuando no hubiese sido incluido en la ley 906 de 2004, el mismo, en aplicación de la constitución tendría que ser observado por todos los administradores de justicia	E2.A2.P1	El principio de favorabilidad	Aun cuando este principio no este escrito, tendrá que ser observado por los administradores de justicia se tiene que aplicar conforme a la constitución política.	Mayor observación acerca de este principio por los administradores de justicia.	Este principio lo rige la constitución política y tiene que ser aplicado conforme a la ley.

Doctora Katherine, Usted considera que en Colombia se aplica el principio in dubio pro reo? Definitivamente no, toda persona desde que se ve involucrada en un proceso penal, es tratada como culpable. Más aun cuando se trata de un caso de connotación nacional y todos aquellos en los cuales la prensa tiene injerencia, intervienen de forma indebida, pidiendo que se impongan medidas restrictivas de la libertad a los procesados, sin importar la necesidad de las mismas y vulnerando por completo el principio de la duda de la víctima durante el proceso, lo cual puede variar un poco en la etapa de juzgamiento en donde el juez, a la hora de emitir un fallo condenatorio se puede aplicar la duda en favor del procesado al darse cuenta de que no puede sustentar una sentencia condenatoria.	E2.A2.P 2.	principio indubio pro reo	Deficiencia en la aplicación del principio indubio pro reo. No se aplica el principio indubio pro reo y el procesado es juzgado anticipadamente .	Concientizar a los jueces para no vulnerar el principio indubio pro reo.	El indubio pro reo no se está aplicando conforme a la ley establecida y el procesado le ha vulnerado sus derechos.
Usted considera que se puede mejorar este principio de favorabilidad en el sistema penal acusatorio?	E2.A2.P 3.	Principio de favorabilidad.	Se vulneraría el principio de favorabilidad al no aplicarlo. Este principio de favorabilidad no se puede vulnerar n	Mayor capacitación a los administradores de justicia para la aplicación del principio	No existen mucho inconvenientes al aplicar el principio de favorabilidad, ya que, este principio está regido por la

No creo que existan muchos problemas al respecto, ya que al tratarse de una disposición legal y sobre todo constitucional, los administradores de justicia se vulnerarían de forma abierta el principio de legalidad por lo que creo, que al momento de recibir una petición para que se aplique una ley más favorable, no sería negada.			desconocer por los administradores de justicia	de favorabilidad.	constitución política.
Usted cree que se puede limitar el principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública? Absolutamente no, como lo dije desde el inicio, este principio se encuentra regulado constitucionalmente dentro del derecho fundamental al debido proceso, por tanto, cualquier limitación del mismo, se encontraría en contravía de la constitución, sería inexecutable. Incluso, el mismo ha sido ampliado a materias como la tributaria, aun cuando la constitución solo lo previo para cuestiones penales y laborales (artículos 29 y el 53 del texto superior).	E2.A2.P 4.	Principio de favorabilidad	Este principio no tiene una limitación para su aplicación. Principio de favorabilidad regulado por la constitución política, no se puede vulnerar.	Dar a conocer este principio en otras materias del Derecho.	El principio de favorabilidad está regido por la constitución política de Colombia, no se puede vulnerar por ser un principio fundamental.

Doctora Katherine, se viola la constitución al no aplicar el principio de favorabilidad? Definitivamente sí. El artículo 29 lo señala como parte integrante del derecho fundamental al debido proceso, y ningún administrador de justicia puede emitir una providencia con violación a los derechos fundamentales o que en todo caso se encuentre contraria a la constitución. No encuentro ningún argumento que pudiera darse para negar la aplicación del principio de favorabilidad.	E2.A2.P 5.	Principio de favorabilidad.	Aplicación al debido proceso y aplicación del principio de favorabilidad. Artículo 29 señala el principio de favorabilidad como derecho fundamental al debido proceso.		La constitución protege al procesado con su artículo 29 de la constitución, dando a conocer el principio al debido proceso.
Que cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad respecto a la ley 600 de 2000? Ninguno, se trata del mismo texto e incluso el mismo artículo, artículo 6, inciso 2 en ambas normatividades. Lo que sí pudiera interpretarse, es que la ley 906 de 2004 es mucho más favorable que la ley 600 del 2000, por cuanto, concede rebajas de pena mucho más altas, limita mucho la privación de la libertad y específicamente la medida de	E2.A2.P 6.	Principio de favorabilidad	La ley 906 de 2004 mucho más favorable que la ley 600 del 2000 para el procesado. Principio de favorabilidad se encuentra en las dos leyes penales en su artículo 6.	Capacitación a los fiscales para la aplicación del principio de favorabilidad.	La ley 600 del 2000 no es tan favorable como la ley 906 del 2004 para el procesado, ya que, se encuentra mucho mejor reglamentada y da una mayor estabilidad para la aplicación del principio de favorabilidad,

aseguramiento de la detención preventiva, se encuentra mucho mejor reglamentada y limitada al cumplimiento de unos fines y requisitos específicos, con un control de legalidad ejercido por el juez de control de garantías y no al arbitrio del fiscal, como sucedía en la anterior normatividad. Por tanto, el cambio no se encuentra en la reglamentación del principio de favorabilidad, sino en que la ley 906 si resulta más favorable para el procesado.					
Doctor Cual es su opinión acerca del principio de favorabilidad tal como lo establece el sistema penal acusatorio? Primero hay que aclarar que el principio de favorabilidad no lo establece el sistema penal acusatorio, es un principio desarrollado por el artículo 29 de la constitución nacional que es el	E3.A3.P 1.	Principio de favorabilidad.	Normas procesales y derechos sustanciales. Art. 29 de la constitución.		El artículo 29 de la constitución rige para toda persona que tenga investigación penal, no se puede vulnerar este principio.

indubio pro reo que establece que la norma favorable se aplica al procesado, es de ahí donde viene el principio de favorabilidad, lo que sucede es que como en Colombia existe coexistencia de normas procesales y derechos sustanciales, se le aplica al sujeto pasivo de la acción penal la norma más favorable para su caso o hacer valer sus derechos, el principio de favorabilidad se aplica frente a la norma sustancial y a la norma procesal, esto que significa, que el derecho sustancial más favorable es el que se tiene que aplicar al caso sin tener en cuenta la ocurrencia del hecho.					
---	--	--	--	--	--

Doctor considera que en Colombia se aplica el principio indubio pro reo? Si en Colombia se aplica el principio indubio pro reo, en algunas situaciones, más específicamente, cuando se solicita la preclusión de la acción penal por reparación integral frente a los delitos que se encuentran señalados en el artículo 42 de la ley 600 que es la extinción de la acción penal por reparación integral figura que no desarrolla el sistema penal acusatorio pero por vía de jurisprudencia se ha adaptado y se ha aplicado de forma favorable al sistema penal acusatorio colombiano en múltiples e innumerables casos.	E3.A3.P 2	Principio indubio pro reo.	Preclusión de la acción penal	Aplicación de jurisprudencia en el sistema penal acusatorio.	En Colombia si se aplica el principio indubio pro reo y aún más cuando se solicita la preclusión de la acción penal por reparación integral.
Doctor como se puede mejorar el	E3.A3.P 3.	Principio de favorabilidad	Leyes bien diseñadas para aplicar el	Dar una Correcta interpretación al	Para hacer una modificación a la norma penal, se tendría que hacer

principio de favorabilidad en el sistema penal acusatorio? El principio de favorabilidad es una norma de carácter constitucional, si se quiere hacer una modificación o cualquier otra circunstancia se tendría que hacer una reforma constitucional, la forma como está redactado y diseñado el principio de favorabilidad tanto en la norma constitucional como en la norma legal dígase ley 599 de 200, ley 600 de 2000 o ley 906 de 2004 está bien diseñado, lo que se tiene es que variar es la interpretación que algunos operadores jurídicos le dan a la aplicación de este principio de favorabilidad, ya que en varias			principio el favorabilidad.	principio de favorabilidad.	una reforma constitucional, el principio de favorabilidad está bien diseñado en las leyes penales. Lo que se puede hacer es una buena interpretación a estas leyes.
--	--	--	-----------------------------	-----------------------------	--

oportunidades ellos en pro de dar una aplicación hermenéutica o más cerrada a la norma no lo aplican correctamente, no es la institución sino la forma como se está aplicando el principio de favorabilidad en algunos casos específicos.					
Doctor García, usted cree que se puede limitar la aplicación del principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública? No porque si esto es un delito, si es una persona que se encuentra vinculada a una actuación penal, sus derechos no se pueden limitar y este principio de favorabilidad es un derecho que trae la constitución, que	E3.A3.P 4.	Principio de favorabilidad,	Aplicación del principio de favorabilidad según artículo 29 de la constitución.	No puede existir Restricción de los derechos fundamentales.	El procesado tiene el derecho al debido proceso, respetando estos derechos se le aplica el principio de favorabilidad sea cual sea la conducta por la cual se le está investigando.

desarrolla la constitución como principio, por eso se encuentra establecido en el artículo 29 derecho al debido proceso y es uno de esos pilares del sistema procesal colombiano, sistema penal colombiano esta aplicación, no por la conducta que se investigue se le puede restringir los derechos a una persona y exactamente es cuando se habla de restringir la aplicación de un principio de restringirle sus derechos los cuales no tienen ninguna restricción en virtud del mandato de la constitución.					
Doctor se viola la constitución al no aplicar el principio de favorabilidad? Si.	E.3.A3.P 5.	Principio de favorabilidad	No se viola este principio.		Si no se aplica es principio de favorabilidad se está violando la norma constitucional y el debido proceso.

Que cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad respecto a la ley 600 de 2000? Primero son dos instituciones procesales completamente diferentes no ha modificado o no se ha hecho ningún cambio porque como se ha indicado el principio de favorabilidad es un mandato constitucional, lo que se ha modificado en las instituciones procesales a la cual se aplica, por ejemplo hay instituciones procesales como la reparación integral que no traía la ley 600 y por virtud de esta figura de aplicación del principio de que trae la ley 600 y que no trae la ley 906 y en virtud del principio de favorabilidad se	E3.A3.P 6.	Principio de Favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad	Aplicación de las instituciones procesales adecuadas para el sistema penal acusatorio.	El principio de favorabilidad es un mandato constitucional, por ende no puede existir una modificación a este principio por virtud a las leyes existentes penales y constitucionales.
--	------------	----------------------------	---	--	---

aplican hoy en día, se hacen modificaciones adecuaciones, cada sistema procesal trae su desarrollo de este principio, de acuerdo a las circunstancias sociales económicas de la persona y como ha evolucionado la jurisprudencia frente a estos temas.					
Cuál es su opinión acerca del principio de favorabilidad tal como lo establece el sistema penal acusatorio?. El sistema penal acusatorio se rige por los principios legales y constitucionales que se han definido en nuestro país, y el principio de favorabilidad constituye una de las garantías que eventualmente genera controversia en aplicación del procedimiento penal acusatorio, pues si bien toca aspectos punitivos, esta situación hace que frente a la expectativa de sanción que esperan las víctimas, se genere sensación de impunidad.	E4.F1.P1 .	Principio de favorabilidad	Principios legales y constitucionales	Controversia en aplicación del procedimiento penal acusatorio.	El principio de favorabilidad se rige por los principios legales y constitucionales, da una garantía al procesado

¿Usted aplica el principio indubio pro reo? Siempre se debe tener en cuenta en toda actuación, puesto que una persona no puede ser investigada dos veces por el mismo hecho.	E4.F1.P2 .	El principio indubio pro reo	Aplicación del principio indubio pro reo.		Ningún procesado puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.
¿Qué criterios tiene en cuenta para la aplicación del principio de favorabilidad? Básicamente la vigencia de la aplicación de la norma con la que se va a sancionar a la persona.	E4.F1.P3 .	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad	Vigencia de la norma al aplicar este principio.	Los fiscales deben de tener en cuenta cual va a hacer la norma aplicada y la vigencia de la misma para la respectiva sanción del procesado.
¿Cómo se puede mejorar en el sistema penal acusatorio este principio de favorabilidad? No es función taxativa del funcionario investigador, sin embargo al realizar el análisis de esta figura a petición de la defensa, se debe evaluar si aplica o no esta figura puesto que hoy contamos con la figura procesal de los preacuerdos y por esta razón la defensa no acude mucho a la aplicación de este principio en sus solicitudes.	E4.F1.P4 .	Principio de favorabilidad	Figura procesal de los preacuerdos.	Analizar y evaluar el principio de favorabilidad para la respectiva aplicación del mismo	El funcionario investigador debe evaluar si se aplica o no el principio de favorabilidad por cierta figura procesal llamada el preacuerdo.
. ¿Usted cree que se puede limitar la aplicación del	E4.F1.P5 .	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad		Cuando ya existe una sentencia lo más probable es

principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública? Si la persona está condenada, y la sentencia está en firme creo que no es posible aplicar este principio y creo que no debería aplicarse a las personas que fueron condenadas por delitos contra la administración pública.					que ya no se pueda aplicar este principio de favorabilidad y también se debería evaluar al aplicar este principio contra los delitos contra la administración pública.
¿Se viola la Constitución al no aplicar el principio de favorabilidad? si	E4.F1.P6 .	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad según la constitución.	.	Este principio de debe aplicar ya que es un mandato constitucional .
. ¿Qué cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad respecto a la ley 600 del 2000? Ninguno, El principio se debe aplicar en su esencia si es posible, solo que hoy contamos con mayores figuras procesales que habilita la posibilidad de negociar la sanción penal de los indiciados, es el allanamiento a cargos, los	E4.F1.P7 .	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad en su esencia.	Aplicar los preacuerdos en lugar del principio de favorabilidad.	Este principio cuenta con mayores figuras procesales pero se pueden dar los preacuerdos o el allanamiento a cargos para no aplicar el principio de favorabilidad.

preacuerdos son dos ejemplos.					
¿Cuál es su opinión acerca del principio de favorabilidad tal como lo establece el sistema penal acusatorio? El principio de favorabilidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y el inciso segundo del artículo 6 tanto de la ley 906 de 2004, como 600 de 2000, es uno de los postulados fundamentales de nuestro sistema penal, en el entendido que aunque la ley penal rige para todas las conductas delictivas cometidas durante su vigencia, el principio de favorabilidad faculta la posibilidad de aplicar la norma más benigna al procesado ya sea de manera retroactiva o ultractiva, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 6 de la ley 906 de 2004 al señalar que: “ la ley procesal con efectos sustanciales permisiva o favorable, aun cuando sea posterior a la actuación, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable”.	E5.F2.P1	Principio de favorabilidad bajo el art. 29 de la constitución.	Aplicación del principio de favorabilidad de manera ultraactiva y retroactiva	Aplicar el principio de favorabilidad cuando el procesado indemniza íntegramente a su víctima.	Este principio es entendido que se puede aplicar en los procesos adelantados bajo la ley 906 de 2004, rige para todas las conductas delictivas, lo cual, faculta al legislador para aplicar la sanción más favorable para el procesado.

Aunque en Colombia coexisten actualmente dos regímenes penales, la ley 600 de 2000 y la ley 906 de 2004, este principio de favorabilidad debe ser aplicado indistintamente de la legislación bajo la cual se esté adelantando el proceso, se han presentado casos, especialmente en las investigaciones contra el patrimonio económico en la ley 906 que se de aplicación al artículo 42 de la ley 600 de 2000, sobre la indemnización integral, figura que no está contemplada en la 906 de 2004 y donde no regula expresamente la terminación del proceso por indemnización integral, la Corte Suprema de Justicia aclaró que esta es procedente, si se cumplen los requisitos del artículo 42 de la Ley 600 del 2000. Este es un claro ejemplo del principio de favorabilidad en nuestro país, en el sentido que el artículo 42 de la ley 600 de 2000, regula la extinción de la acción penal cuando el procesado indemniza integralmente a su víctima, figura que					
---	--	--	--	--	--

no está expresamente señalada en la ley 906 de 2004 pero que por principio de integración y favorabilidad se puede aplicar en los procesos adelantados bajo esta última normatividad. La jurisprudencia de LA Corte Suprema de Justicia- Sala Penal, ha establecido que este principio se aplica tanto a aspectos sustanciales como procesales, y no solo respecto de la sucesión de leyes en el tiempo, sino también cuando estas coexisten, como ocurre con las leyes 600 del 2000 y 906 del 2004					
¿Usted aplica el principio indubio pro reo? Sí, es deber de todo funcionario judicial aplicarlo. En el artículo 7 del Código de procedimiento penal, se encuentra otro de los principios fundamentales del derecho penal, como es el de la presunción de inocencia e in dubio pro reo, según el cual, “toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras	E5.F2.P2 .	Principio indubio pro reo	Aplicación del principio de la presunción de inocencia e indubio pro reo		Estos dos principios los deben aplicar todos los funcionario públicos al precoesado, ya que, al no aplicarlos están violando el principio de legalidad y al debido proceso.

no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal”. Para los funcionarios judiciales es de obligatorio cumplimiento dar aplicación a este principio, el cual viene ligado a los principios de legalidad (art. 6 ley 906 de 2004), imparcialidad (art. 5 C de P.P.) e igualdad (artículo 4 del C.P.P), de ahí que en la parte final del inciso segundo del artículo 7 ibidem, señale que “La duda se resolverá a favor del procesado”, y no solamente los jueces y fiscales deben reconocerlo, también es obligación de la defensa y Ministerio Público solicitar su aplicación en el evento que el funcionario judicial no lo haga oficiosamente,					
¿Qué criterios tiene en cuenta para la aplicación del principio de favorabilidad? Si bien es cierto que la legislación penal, va cambiando con base en unas políticas Estatales, y las normas se van	E5.F2.P3	Principio de favorabilidad.	Aplicación del principio de favorabilidad según la norma vigente.	Mayor capacitación para la función judicial porque no se pueden basar en aspectos subjetivos.	El principio de favorabilidad está consagrado en el art. 29 de la constitución y por ende, en el código penal y procedimiento penal, es un principio que no se puede desconocer ya que con este principio

modificando según la conveniencia y realidad de cada momento histórico, de la situación de la sociedad en cada época, no se pueden desconocer principios superiores como el derecho a la igualdad, al debido proceso y derivado de ellos, el principio de favorabilidad de la ley penal, es decir, para aplicar este principio el funcionario judicial no se puede basar en aspectos subjetivos, personales, religiosos o raciales para tomar la decisión que corresponda a cada hecho en particular, sino que debe decidir conforme a la constitución y las leyes vigentes al momento de la comisión de la conducta, sin desconocer esos principios, especialmente el de favorabilidad que en determinados casos son de suma importancia para la sentencia o decisión final del proceso, pues puede hacer la diferencia entre una condena intramural, una libertad o un archivo de la actuación, según el caso.					el procesado tiene a favor para su condena o posible extinción de la conducta.
¿Cómo se puede mejorar en el	E5.F2.P4 .	Principio de favorabilidad	Aplicar el principio de favorabilidad		Este principio está consagrado en la constitución

sistema penal acusatorio este principio de favorabilidad? Considero que no se debe mejorar, pues está claramente definido y explicado en el articulado de los principios rectores y jurisprudencialmente, se le debe dar cumplimiento estricta tal y como está regulado tanto en la constitución como en la ley 906 de 2004.			estrictamente ya que es un principio rector		política de Colombia y el funcionario tiene que dar estricto cumplimiento porque al ser un principio rector también se encuentra regulado por la ley.
¿Usted cree que se puede limitar la aplicación del principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública? NO, está instaurado para todos los ciudadanos sin distinción, no creo que se puedan excluir a determinados delitos o personas, pues se trata de un principio constitucional y rector del derecho penal, considero que en los delitos contra la administración pública se deberían endurecer las penas, no solo de prisión sino económicas. Además, si la persona ya está	E5.F2.P5 .	Principio de favorabilidad	Aplicación de este principio sin distinción del ciudadano.	Los legisladores deben Endurecer las penas.	El principio de favorabilidad se tiene que aplicar a todos los ciudadanos procesados, si se deben endurecer las penas no solo a nivel penal sino también económicamente, No se debe aplicar este principio cuando el legislador ya tiene una decisión judicial y ejecutoriada.

condenada por un delito contra la administración pública, no procede aplicar de principio de favorabilidad pues su situación judicial ya se encuentra decidida y ejecutoriada.					
¿Se viola la Constitución al no aplicar el principio de favorabilidad? Considero que si porque es un principio de rango constitucional consagrado en el artículo 29, en los siguientes términos: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene	E5.F2.P6 .	Principio de favorabilidad.	Aplicación el principio por ser de rango constitucional.		El principio de favorabilidad es de rango constitucional, por ende hay que aplicarlo en su totalidad, el juez deberá ser competente y observar cual es la ley más permisiva para el procesado.

derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.					
¿Qué cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad respecto a la ley 600 del 2000? Al hacer una lectura rápida del título preliminar - principios rectores y garantías procesales de la ley 906 de 2014 y de las normas rectoras de la ley 600 de 2000, no observo ningún cambio sustancial, se necesitaría de un estudio más detallado para establecer los posibles cambios	E5.F2.P7	Principio de favorabilidad.	No han existido Cambios en las leyes penales	Observar más detalladamente si ha habido cambios con la nueva reforma penal.	No se ha observado ningún cambio hasta el momento ya que son principios rectores y se necesitaría mayor observancia para establecer los cambios que trajo la nueva ley

que se le hayan realizado.					
¿Cuál es su opinión acerca del principio de favorabilidad tal como lo establece el sistema penal acusatorio? Ineludiblemente es un principio fundamental que rige el proceso penal. Este principio rige el debido proceso, bajo los postulados del principio de legalidad. El principio de favorabilidad fija los parámetros de aplicación del sistema de normas que rigen todo proceso dentro la esquemática jurídica que tiene origen en la Constitución y que no puede ser desconocido por ningún motivo más allá de las leyes y normas nacionales por los tratados,	E6.J1.P1.	Principio de favorabilidad.	Principio de legalidad.	Los funcionarios públicos deben conocer más a fondo este principio para poder aplicarlo en su debida forma.	Este principio de favorabilidad está consagrado en el artículo 29 de la constitución, es un principio rector que rige otros principios y por ende se le tiene que dar la aplicación estricta para el procesado.

pactos, convenciones y todas las leyes internacionales reconocidas por Colombia.					
¿Usted aplica el principio in dubio pro reo? Si, aplico el principio in dubio pro reo, es el deber ser de todo proceso pero además porque se rige por normas y leyes que así lo disponen, más allá de la certeza que requiere toda decisión judicial.	E6.J1.P2.	Principio in dubio pro reo.	Aplicar el principio in dubio pro reo	Capacitar más al funcionario judicial para mayor certeza en sus decisiones.	El principio in dubio pro reo todo funcionario judicial lo debe aplicar por disposición de la norma.
¿Qué criterios tiene en cuenta para la aplicación del principio de favorabilidad? Para aplicar el principio de favorabilidad no se pueden tener criterios personalísimos o porque me parece o no me parece, a partir del artículo 6 de la ley 906 hay	E6.J1.P3.	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad, es de estricto cumplimiento	Mayor criterio de los funcionarios judiciales para aplicar este principio.	En este no se pueden tener criterios personales ya que se vería afectado el procesado en las decisiones judiciales.

una serie de normas de estricto cumplimiento que orientan el debido proceso.					
¿Cómo se puede mejorar en el sistema penal acusatorio este principio de favorabilidad? Considero que no se trata de mejorar, solo hay que aplicarlo como está previsto.	E6.J1.P4.	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad		Este principio de favorabilidad se debe aplicar conforme a la ley constitucional y penal para el beneficio del procesado.
¿Usted cree que se puede limitar la aplicación del principio de favorabilidad a las personas condenadas en los delitos contra la administración pública? No. esta establecido para todo proceso sin discriminación alguna.	E6.J1.P5.	Principio de favorabilidad	Aplicación del principio de favorabilidad		Aplicar este principio sin discriminación alguna.
¿Qué cambios trajo la ley 906 de 2004 acerca del principio de favorabilidad	E6.J1.P7.	Principio de favorabilidad.	Aplicación del principio de favorabilidad		Este principio se debe aplicar bajo los principios constitucionales, ya que este principio pertenece a un principio rector y

respecto a la ley 600 de 2000? Siempre ha regido como norma rectora de todo proceso.					se debe aplicar como tal al procesado.
--	--	--	--	--	---

CATEGORIAS DEDUCTIVAS, INDUCTIVAS Y ABDUCTIVAS

CATEGORIA DEDUCTIVA	CATEGORIA INDUCTIVA	CATEGORIA ABDUCTIVA
Principio de favorabilidad Según el sistema penal acusatorio, este principio hace parte de la aplicación del principio al debido proceso, el cual permite proteger al acusado y orienta a buscar la solución más favorable para quien comete el delito.	-Principio de favorabilidad según Constitución Política y derechos universales (art. 29) -La ley 906 de 2004 frente a la ley 600 del 2000. ¿Cuál es más favorable? - Artículo 6 del código penal y de procedimiento penal. -Ocupación del vacío jurídico con otra norma o ley. - vulneración del principio de favorabilidad. -búsqueda de justicia y no de resultados estadísticos. -Figura procesal de los preacuerdos.	- principio de favorabilidad basándose en aspectos subjetivos. -Los legisladores deben endurecer las penas.
Principio de legalidad: Según el código de procedimiento penal en su artículo 6° dice: “Legalidad. Nadie podrá ser investigado ni juzgado sino conforme a la ley procesal vigente al momento de los hechos, con observancia de las formas propias de cada juicio. La ley procesal de efectos sustanciales permisiva o favorable, aun cuando sea posterior a la actuación, se	-Aplicación del principio de legalidad de acuerdo al código civil	

aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Las disposiciones de este código se aplicarán única y exclusivamente para la investigación y el juzgamiento de los delitos cometidos con posterioridad a su vigencia.”		
Principio in dubio pro reo Según el Artículo 7º dice.” presunción de inocencia e in dubio pro reo. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.”	-El procesado es juzgado anticipadamente. -Preclusión de la acción penal. -aplicación de la presunción de inocencia.	- concienciar a los jueces para aplicar el principio in dubio pro reo.